

## **INFORME DE MESA DE TRABAJO DEL PROYECTO DE “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL**

### **Antecedentes**

- 1)** Mediante Memorando No. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M, de 2 de mayo de 2024, se remitió a la Secretaría General del Concejo la iniciativa del “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL” con el fin de que se proceda con la calificación de la misma y se siga con el trámite correspondiente
- 2)** Mediante Memorando No. GADDMQ-PM-2024-1845, de 13 de mayo de 2024, la Procuraduría Metropolitana, puso en conocimiento de la Secretaría General del Concejo Metropolitano el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 025-2024 del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria
- 3)** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0980-M, de 15 de mayo de 2024, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, remitió al Despacho de la Concejal Cristina López Gómez de la Torre, la Calificación de la Iniciativa del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro III.2 de la Conectividad del Código Municipal.
- 4)** En la Sesión No. 20 ordinaria de la Comisión de Conectividad, llevada a cabo el miércoles 29 de mayo de 2024, en el tercer punto del orden del día “*Conocimiento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro III.2 de la Conectividad, del Código Municipal*”, La Comisión resolvió: “1.- *Avocar conocimiento del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL*”. “2.- *Constituir mesas de trabajo con los integrantes de la Comisión de Conectividad y las Entidades Municipales pertinentes para continuar con el trámite y análisis del proyecto de ordenanza*”
- 5)** Con fecha 14 de junio de 2024, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCN-2024-1222-M, se convocó a la mesa de trabajo 001, con el objeto de realizar el tratamiento del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro III.2 de la Conectividad, del Código Municipal.

### **Mesa de Trabajo**

Dando cumplimiento a la Resolución No. SGC-ORD-020-CCN-003-2024 aprobada por la Comisión de Conectividad, se realizó la mesa de trabajo convocando a las siguientes dependencias: Secretaría General de Planificación, Secretaría de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Desarrollo Económico y Productivo, además a los Concejales miembros de la Comisión, en la cual se analizó lo siguiente:

1. Todas las dependencias y los despachos de los Concejales que participaron de la mesa de trabajo están de acuerdo con la reforma, es viable eliminar el Consejo de Gobierno Electrónico
2. Las Secretarías que forman parte del Consejo de Gobierno Electrónico, confirmaron que, por falta de procedimientos claros este nunca se puede instalar.
3. La mesa concuerda que todas las competencias del Consejo de Gobierno Electrónico, actualmente las tiene la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
4. De igual forma, concuerdan que terminología usada en el Código Municipal ya no obedece a la actualidad y las competencias de cada una de las dependencias municipales.
5. En relación a la exposición de motivos la mesa consideró que se puede mejorar la redacción con la finalidad que guarden una relación directa con el articulado a ser reformado.
6. Para tener mejor determinada la base legal y por tanto la relación con el articulado del proyecto de ordenanza, le mesa sugirió que se elimine algunos considerandos
7. Con la finalidad que todos los artículos tengan un mismo formato, se sugiere que se use títulos de lo que se trata cada uno de ellos.
8. En lo Relacionado con el artículo 2 del proyecto, se sugiere mejorar la redacción en vista que la reforma solo el título y no la sección.
9. En el artículo 3 se debe hacer una referencia aclarando como se fomentará que el Municipio Metropolitano se mantenga actualizado en tecnologías emergentes y, además; generar valor público a la ciudadanía.
10. Desde la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones han propuesto incluir reformas que ayudarán a tener un articulado más claro apegados a las competencias de la Secretaría.

### Reformas propuestas:

Texto Iniciativa / Código Municipal	Acción	Propuesta de la mesa
<b>Que</b> , el artículo 57 el COOTAD establece: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;	Eliminar	
<b>Que</b> , el artículo 9 del COA, determina: "Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones."; En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.	Eliminar	
ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD	Cambiar Derogatoria por Reformatoria	ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD

<p><b>Artículo 1229.- Consejo de Gobierno Electrónico.</b> - Corresponde al Consejo de Gobierno Electrónico formular las políticas de conectividad digital para el Distrito Metropolitano de Quito, las que serán puestas a consideración del Concejo Metropolitano de Quito<sup>58</sup> El Consejo de Gobierno Electrónico está integrado por la máxima autoridad de los siguientes órganos o sus delegados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Alcalde Metropolitano, quien lo preside;</li> <li>2. Comisión de Conectividad;</li> <li>3. Secretaría General de Planificación;</li> <li>4. Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad;</li> <li>5. Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.</li> <li>6. Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.</li> <li>7. Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación.</li> </ol> <p>Actuará como secretario de este Consejo, el titular de la Dirección Metropolitana de Gobierno Electrónico, quien actuará únicamente con voz. Además, se contará con la participación del ente encargado de Servicios Ciudadanos quien actuará como ente asesor únicamente con voz.</p> <p>La ciudadanía individual o colectivamente relacionada con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), que puedan aportar en la construcción de políticas conforme al presente capítulo, de considerarlo podrán acreditarse y usar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa local.</p>		<p><b>Artículo 1211 (Actual).</b> - <b>Del Gobierno Digital.</b> - La dependencia encargada del Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones será la rectora para la formulación de políticas de gobierno digital, así como de conectividad digital para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las que serán puestas a consideración del Alcalde Metropolitano o del Concejo Metropolitano de Quito, según corresponda.</p> <p>La ciudadanía de manera individual o colectiva, relacionada con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), podrá aportar en la construcción de políticas para el efecto, deberá acreditarse y usar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en este código.</p> <p>La dependencia encargada del Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones coordinará con las unidades TIC de cada dependencia, administración zonal, agencia, empresa, corporación y fundación municipal, para integrar y centralizar el proceso de gobernabilidad digital en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito. Las unidades TIC se encargan de aplicar y coordinar la gobernabilidad digital en las diferentes instancias a su cargo conforme a las políticas o lineamientos emitidos por la dependencia encargada del Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.</p>
<p><b>Artículo 1212.- Nodos Zonales de Gobierno Electrónico.</b> - Se crean Unidades Coordinadoras de TIC en cada Administración Zonal, Empresa, Corporación y Fundación Municipal, para integrar y centralizar el proceso de administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito. Las Unidades Coordinadoras de TIC se encargan de aplicar y coordinar la gobernabilidad electrónica en las diferentes instancias a su cargo. Estas Unidades Coordinadoras de TIC son responsables de procesar una aplicación idónea del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo al contexto de su administración y conforme a las políticas del ente encargado de la gestión de Gobierno Electrónico de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito</p>	<p>Eliminar</p>	
<p><b>Artículo 1213.- Unidad Central de Gobierno Electrónico.</b> - Se crea como dependencia de la Alcaldía Metropolitana, el ente encargado de la gestión de Gobierno Electrónico, que tiene a su cargo el proponer para su aprobación al Consejo de Gobierno Electrónico, las políticas adecuadas para la gobernabilidad electrónica institucional, interinstitucional, interurbana e internacional. Corresponde al ente encargado de la gestión de Gobierno Electrónico:</p>	<p>Eliminar</p>	

<p>a. Promover la unificación de las funciones relativas a la conectividad, a través del uso de las tecnologías de información y comunicación, que se encuentran dispersas en las dependencias municipales del Distrito Metropolitano de Quito;</p> <p>b. Proyectar las políticas hacia el ámbito internacional, coordinarlas y fiscalizar su ejecución;</p> <p>c. Promover que las distintas instancias municipales, corporaciones y empresas metropolitanas, herramientas para estandarizar las contrataciones, los procesos de incorporación de tecnologías informáticas y las especificaciones que cubran en forma genérica sus necesidades;</p> <p>d. Promover la integración de los sistemas de información de los distintos organismos metropolitanos para mejorar la eficacia en la gestión gubernamental del Distrito Metropolitano de Quito;</p> <p>e. Impulsar la adecuada planificación y gestión de los recursos de tecnologías informáticas en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, que permita mejorar la calidad de los servicios a la comunidad y la racionalización de costos; y,</p> <p>f. Definir una metodología común para la planificación estratégica de las tecnologías de información y comunicación en el ámbito de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito. El ente encargado de la gestión de Gobierno Electrónico presentará un informe semestral al Alcalde Metropolitano, respecto a la aplicación de esta normativa, para que sea puesto a consideración del Concejo Metropolitano</p>		
<p>Sección III Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionado a la prestación de servicios</p>	<p>Reformar y Colocar el Libro y Capítulo</p>	<p>LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD CAPÍTULO IV DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p>
<p><b>Art. 1258.-</b> El presente título tiene como objeto fomentar a través del órgano rector municipal del gobierno digital y las tecnologías de la información y comunicaciones y con el fin que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se mantenga actualizado en tecnologías emergentes y, además; generar valor público a la ciudadanía, para ello: Dispondrá y mantendrá operativo el Servicio Municipal de internet Público eficiente y de calidad, con el propósito de acercar los servicios digitales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudadanía. El Servicio Municipal de Internet Público será gratuito y provisto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para las parroquias urbanas y rurales, en los lugares públicos concurridos y en aquellas zonas con acceso restringido a Internet. Articulará el seguimiento y monitoreo permanente sobre el uso que se dé al Servicio</p>	<p>Actualizar el número del artículo con la nueva codificación y reformar el artículo</p>	<p><b>Artículo 1239 (Actual).</b> - <b>Objeto.</b> - El presente título tiene como objeto fomentar el acceso al Servicio Municipal de Internet Público, como medida de fortalecimiento del sistema municipal y sus servicios, de fomento económico y asistencia social, priorizando su uso para actividades relacionadas con servicios públicos digitales.</p> <p>Para el cumplimiento de este objeto se buscarán soluciones que permitan brindar un servicio eficiente y de calidad para la ciudadanía, precautelando los intereses públicos municipales.</p>

Municipal de Internet Público con el propósito de cumplir con el objeto del presente artículo.		
<p><b>Artículo 1259.-</b> Ámbito de aplicación. – Las disposiciones emitidas por el presente título son aplicables para las entidades que conforman la estructura orgánica del Municipio de Quito y en toda la circunscripción territorial, Urbana y Rural, del Distrito Metropolitano de Quito; a través de la entidad competente de la ejecución e implementación de las TICS en el Municipio. La planificación, así como la definición de lineamientos para la implementación del Servicio Municipal de Internet Público se realizará a través de la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, por su parte la ejecución e implementación del Servicio Municipal de Internet Público corresponde a la dependencia responsable de la tecnología informática del Municipio de Quito.</p>	Incluir en el proyecto de Ordenanza la reforma al artículo 1240	<p><b>Artículo 1240 (actual).</b> - <b>Ámbito de aplicación.</b> – Las disposiciones emitidas por el presente título son aplicables para las dependencias, entidades, agencias, unidades ejecutoras y empresas públicas que conforman la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y en toda la circunscripción territorial, Urbana y Rural, del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la dependencia encargada del Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Municipio.</p>
<p><b>Artículo 1261.- Servicio Municipal de Internet Público.</b> – El Servicio Municipal de Internet Público será gratuito y provisto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los lugares públicos concurridos y en aquellas zonas con acceso restringido a Internet; al que podrá acceder la ciudadanía desde lugares cercanos a los puntos de conexión. Para el efecto, la entidad metropolitana competente en materia de conectividad y gobierno digital elaborará la planificación requerida, en atención a los informes de factibilidad emitidos, para el efecto, por las dependencias competentes.</p>	Incluir en el proyecto de Ordenanza la reforma al Art. 1242	<p><b>Artículo 1242 (actual).</b> - <b>Servicio Municipal de Internet Público.</b> – El Servicio Municipal de Internet Público será gratuito y provisto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los lugares públicos concurridos y en aquellas zonas con acceso restringido a Internet, al que podrá acceder la ciudadanía desde lugares cercanos a los puntos de conexión. No se excluirá a los barrios ni sectores que carezcan de infraestructuras básicas de energía eléctrica o de telecomunicaciones. El Servicio Municipal de Internet Público, pasará a formar parte de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación a través de proyectos de puntos Wi-Fi municipales, los cuales podrán ser reorganizados o incrementados para mejorar su cobertura, alcance y optimización de los recursos disponibles. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá garantizar los recursos económicos para este proyecto. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá gestionar y efectuar las coordinaciones necesarias para identificar soluciones eficientes y proveedores calificados para la provisión de infraestructura tecnológica que permita la ampliación de cobertura, especialmente en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual, sin perjuicio de los mecanismos de contratación pública establecidos en la normativa vigente, se podrá optar por mecanismos administrativos de gestión, así como la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional reconocidos y permitidos en la normativa nacional vigente.</p>
<p><b>Artículo 1262.- Provisión del Servicio.</b> – En todos los casos, se dará preferencia a la instalación y prestación del Servicio Municipal de Internet Público en los lugares con acceso restringido a Internet, de conformidad con el informe de necesidad técnico-estadístico. No se excluirá a los barrios ni sectores que carezcan de infraestructuras básicas de energía eléctrica o de telecomunicaciones, conforme a la planificación acordada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito en razón a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias</p>	Eliminar	<p><b>Artículo.- 1243 (Actual)</b></p>

<p>competentes. El Servicio Municipal de Internet Público, pasará a formar parte de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de puntos Wi-Fi municipales, los cuales podrán ser reorganizados para mejorar su cobertura, alcance y optimización de los recursos disponibles. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá gestionar y efectuar las coordinaciones necesarias para identificar soluciones eficientes y proveedores calificados para la provisión de infraestructura tecnológica que permita la ampliación de cobertura, especialmente en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual, sin perjuicio de los mecanismos de contratación pública establecidos en la normativa vigente, se podrá optar por mecanismos administrativos de gestión y convenios de cooperación interinstitucional reconocidos y permitidos en la normativa nacional vigente.</p>		
<p><b>Artículo 1263.- Calidad del servicio.</b> – El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO garantizará la prestación y calidad del Servicio Municipal de Internet Público para que los beneficiarios puedan acceder a los servicios o realizar aquellas actividades previstas en este título, de acuerdo con la planificación y lineamientos que emita la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito.</p>	<p>Eliminar</p>	<p><b>Artículo. – 1244 (Actual)</b></p>
<p><b>Artículo 1264.- De la gestión y gobernanza del servicio.</b> - La entidad u órgano responsable en materia de conectividad y gobierno digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tendrá la competencia de articular y coordinar con las demás dependencias municipales, las políticas, planes, programas, proyectos y acciones necesarias para la planificación y definición de lineamientos que permitan la implementación y puesta en valor del Servicio Municipal de Internet Público. Además, esta entidad gestionará y procurará la coordinación entre la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Desarrollo Productivo, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, la Administración General, la Dirección Metropolitana de Informática, los miembros de la Comisión de Conectividad del Concejo Metropolitano, la o el Alcalde o su delegado y, de requerirse, la participación de otras entidades municipales, con el propósito de que, en el ámbito de sus competencias, cada una aporte en la planificación e implementación exitosa de este servicio.</p>	<p>Incluir en el proyecto de Ordenanza la reforma al Art. 1245</p>	<p><b>Artículo 1245 (Actual).</b> - <b>De la gestión y gobernanza del servicio.</b> – Corresponde a la dependencia encargada del Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Municipio de Quito, la planificación, la definición de lineamientos para la implementación del Servicio Municipal de Internet Público, así como su ejecución e implementación en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta dependencia además será la encargada de articular el seguimiento y monitoreo permanente sobre el uso que se dé al Servicio Municipal de Internet Público, con el propósito de evaluar el cumplimiento, de tal forma que se cuenten con suficientes insumos para la planificación y continuidad de la prestación de este servicio. Además, la dependencia encargada del Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Municipio de Quito, tendrá la competencia de articular y coordinar con las demás dependencias, entidades, agencias, unidades ejecutoras y empresas públicas que conforman la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando corresponda, las acciones necesarias para la planificación y la implementación exitosa del Servicio Municipal de Internet Público.</p>
<p><b>Artículo 1265.- Del monitoreo y evaluación del servicio.</b> – La entidad competente en materia de</p>	<p>Eliminar</p>	<p><b>Artículo 1246 (Actual).-</b></p>

<p>conectividad y gobierno digital articulará el seguimiento y monitoreo permanente sobre el uso que se dé al Servicio Municipal de Internet Público, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los objetivos que motivan el presente título, de tal forma que se cuenten con suficientes insumos para la planificación y continuidad de la prestación de este servicio.</p>		
<p><b>Artículo 1269.-</b> La Unidad Central de Gobierno Electrónico, en un plazo no mayor a 6 meses, CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 497 realizará un estudio pormenorizado de la situación del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y en el Distrito, para que sobre la base de ese estudio, se definan las políticas de conectividad</p>	<p>Eliminar</p>	<p><b>Artículo 1250 (Actual).-</b></p>

En el contexto expuesto, me permito poner en su conocimiento el informe de la mesa de trabajo 001 relacionada dentro del tratamiento de la ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL

Atentamente,

**Jordan Sandoval.**